

Decreto N° XXX/2024

POR EL CUAL SE CREA LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES  
DE PARAGUAY (IDEPY).

Asunción, XX de XXXX de 2024.

VISTO: La presentación realizada por el Instituto Nacional de Estadística, mediante la cual solicita la creación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Paraguay (IDEPY), se observa la necesidad imperante de consolidar y gestionar de manera eficiente la información geoespacial del país, facilitando así el acceso y la interoperabilidad de los datos entre las distintas instituciones y sectores involucrados en el desarrollo nacional; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución, en el Artículo 238, Numeral 1) y 3) atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República, la facultad de representar al Estado y dirigir la administración del país, así como reglamentar las leyes;

Que la creación de una Infraestructura Nacional de Datos Espaciales ha sido recomendada por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas a través de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con el propósito de establecer mecanismos intergubernamentales para la toma de decisiones, facilitando la definición de directrices sobre cómo producir, disponer y utilizar información geográfica y espacial conforme a las políticas nacionales;

Que la información geoespacial es crucial para la agenda global de desarrollo sostenible, según el Comité de Expertos de la ONU sobre Información Geoespacial (UN-GGIM). El Marco Integrado de Información Geoespacial (IGIF) proporciona directrices clave para mejorar la recolección y gestión de datos espaciales, facilitando el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la toma de decisiones informadas a nivel global y nacional;

Que considerando el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, aprobado por Decreto N° 2794 del 16 de diciembre del 2014, y su actualización reciente el cual busca afianzar la planificación del país hacia procesos más sistémicos, incorporando herramientas innovadoras, abarca cuatro ejes: 1) Reducción de pobreza y desarrollo social, 2) Crecimiento económico inclusivo; 3) Proyección de Paraguay en el mundo y 4) Fortalecimiento político-institucional. Una Infraestructura de Datos Espaciales se constituye como herramienta fundamental para facilitar la toma de decisiones gubernamentales. Integrando tecnologías de sistemas de información geográfica, se mejora significativamente el acceso a datos precisos para una planificación estratégica efectiva y basada en evidencia. Esta coordinación en la gestión de datos espaciales no solo promueve la eficiencia y transparencia en la toma de decisiones, sino que también fortalece el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible del país para el 2030, alineándose así con los principios y directrices del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030;

Que la modernización del Estado, fundamentada en la implementación de tecnologías de información geoespacial, constituye un pilar fundamental para mejorar la eficiencia

administrativa, promover la transparencia y facilitar el acceso a la información territorial de forma equitativa y oportuna;

Que el Instituto Nacional de Estadística (INE), como entidad oficial encargada de la recopilación, análisis y difusión de datos estadísticos fundamentales para la planificación nacional, justifica la creación de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDEPY) para integrar eficazmente la información geoespacial con los datos estadísticos existentes. La IDEPY fortalecerá la capacidad operativa del INE, ampliando su alcance e impacto al mejorar la calidad de los análisis y facilitar decisiones informadas en áreas críticas como la gestión ambiental, el desarrollo urbano y la planificación territorial;

En tal sentido, conforme la Ley N° 6670 "Que establece la Modernización del Sistema Estadístico Nacional (SISEN) y crea el Instituto Nacional de Estadística (INE)", conforme con su artículo 2, inciso d) de Calidad, el INE se compromete a aplicar de manera eficiente procedimientos y medios para la producción de estadísticas que garanticen la pertinencia, precisión, fiabilidad, oportunidad, puntualidad, comparabilidad, coherencia, accesibilidad y claridad de la información. La implementación de la IDEPY reforzará el rol del INE como proveedor confiable de datos, promoviendo el desarrollo socioeconómico del país mediante una gestión más efectiva de la información geoespacial y estadística;

Que el decreto Nro. 7.340/41 del Poder Ejecutivo, por el que se crea el Instituto Geográfico Militar expresa: Créase el Instituto Geográfico Militar que constituirá el organismo oficial en representación del estado, en todo lo que concierne a la geografía, levantamiento y confección de Cartas del territorio de la república, cuya denominación fue modificada por el Decreto 40.771/83 a Dirección del Servicio Geográfico Militar (DISERGEMIL). Con la creación de una Infraestructura de Datos complementaria potenciaría su trabajo y funciones, ampliando su alcance e impacto; y de esta manera se lograría una gestión más efectiva de la información geográfica, fortaleciendo su papel rector y mejorando los servicios ofrecidos a la comunidad y los sectores interesados;

Que la articulación de una infraestructura de datos espaciales en los países de la región ha demostrado ser un mecanismo efectivo para coordinar la generación, estandarización y difusión de información geográfica, involucrando a entidades públicas, privadas y académicas en la gestión territorial;

Que la creación de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDEPY) se alinea con la Ley de Transparencia, reglamentada por la Ley N° 5282/2014 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental", al facilitar el acceso público a información geoespacial estructurada y actualizada. Esto fortalece la transparencia gubernamental al proporcionar herramientas para el análisis y visualización de datos geográficos, promoviendo así una gestión pública más eficiente y basada en evidencias, en cumplimiento con los principios de calidad, accesibilidad y claridad de la información establecidos en la legislación vigente;

Que esta iniciativa tiene como propósito promover el intercambio de información geoespacial entre todos los integrantes, asegurando su autonomía y cumpliendo con las normativas y políticas establecidas para este propósito específico;

Que la implementación de normas técnicas y estándares internacionales en la producción y gestión de información geoespacial, así como la promoción de la interoperabilidad entre las

diferentes infraestructuras de datos espaciales, son aspectos clave para garantizar la eficacia y utilidad de la información territorial en beneficio de la sociedad;

Que se ha registrado un aumento significativo en la utilización de herramientas de Sistemas de Información Geográfica (SIG) por parte de las instituciones gubernamentales en tiempos recientes.

No obstante, persiste la falta de mecanismos de colaboración integral entre estas instituciones, así como la ausencia de una normativa que establezca estándares para la información geográfica y de un plan nacional de desarrollo que contemple de manera efectiva el uso y la generación de información geoespacial;

Que para la toma de decisiones en la función pública es fundamental considerar la información geográfica, a efecto de satisfacer las necesidades, procurando así la óptima utilización de los recursos;

Que es necesario articular una infraestructura de datos espaciales para establecer un marco común para el desarrollo, producción, disponibilidad y uso de información geográfica en el marco de las políticas nacionales.

POR TANTO, en ejecución de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

**Art. 1° - Creación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Paraguay (IDEPY).** Se crea la Infraestructura de Datos Espaciales de Paraguay (IDEPY) como un mecanismo de coordinación interinstitucional que tiene como propósito la centralización normativa y la descentralización operativa además de organizar y disponibilizar la información geográfica de manera estandarizada y eficiente, garantizando su interoperabilidad; conforme a normativas, políticas y recursos del territorio nacional.

## CAPÍTULO I

### De los objetivos y ámbito de aplicación

**Art. 2° - Objetivo General.** La IDEPY tiene como objetivo integrar y disponer la información geográfica actualizada y oficial del país, basada en estándares y políticas a través de una red de nodos sectoriales y territoriales que convergen en un Geoportal nacional, fortaleciendo así las capacidades institucionales que sirvan de herramientas para la toma de decisiones ya sea del ámbito público o privado.

**Art. 3° - Objetivos Específicos.** La IDEPY tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Impulsar el desarrollo del marco legal correspondiente que determinen los procedimientos y las acciones para la gestión de la información geográfica.
- b) Crear y establecer reglas, guías, estándares y protocolos que permitan la integración eficiente de datos geoespaciales de diversas fuentes, facilitando su uso conjunto y sin problemas.
- c) Conocer a cabalidad la información geográfica disponible en todas las instituciones y establecer métodos de intercambio.

- d) Fomentar la colaboración entre diferentes entidades gubernamentales, organizaciones, sectores y comunidades para compartir recursos, evitar duplicaciones y mejorar la eficiencia en la gestión de datos espaciales.
- e) Obtener recursos financieros para respaldar la generación de información y la implementación de plataformas geoespaciales.
- f) Desarrollar un portal de información geoespacial integrados e interoperables, así como creación de capacidades para su mantenimiento.
- g) Garantizar la disponibilidad y el acceso fácil a datos geoespaciales de calidad para usuarios autorizados, promoviendo la transparencia y la democratización de la información.
- h) Promover la formación y capacitación en el manejo de datos geoespaciales, tanto a nivel técnico como a nivel de toma de decisiones, para maximizar el uso efectivo de la IDEPY.
- i) Implementar medidas de seguridad para proteger la integridad y la confidencialidad de los datos geoespaciales, garantizando el cumplimiento de las normativas de privacidad.
- j) Promover la conciencia y la comprensión pública sobre la importancia de los datos geoespaciales y cómo puede contribuir al bienestar y desarrollo de la sociedad.

Art. 4° - Ámbito de Aplicación: La información geográfica producida por el sector público es considerada de interés nacional y fundamental para fortalecer la toma de decisiones. El sector privado y la academia podrán integrar su información al Geoportal de la IDEPY cumpliendo con las normas técnicas oficiales, que serán elaboradas por la Mesa Técnica Interinstitucional.

## CAPÍTULO II

### De la Estructura Organizativa

Art. 5° - La Infraestructura de Datos Espaciales del Paraguay, en adelante referida por su acrónimo «IDEPY» a los efectos del presente decreto, quedará integrada por dos órganos principales denominados: Coordinación ejecutiva y Mesa Técnica Interinstitucional, esta última dependerá jerárquicamente de la Coordinación Ejecutiva. Las unidades de trabajo estarán basadas en cinco (5) componentes que abarcan las áreas de interés relacionadas con la IDEPY.

Art. 6° - La Mesa Técnica Interinstitucional. La Mesa Técnica Interinstitucional de

Infraestructura de Datos Espaciales del Paraguay (IDEPY) está conformada por varios representantes que han sido delegados por las diversas instituciones públicas y la academia, quienes producen y/o son usuarias de datos espaciales.

La Mesa Técnica Interinstitucional estará conformada por los siguientes miembros:

1. Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
2. Agencia Espacial del Paraguay (AEP)
3. Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSIV)
4. Congreso Nacional
5. Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

6. Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)
7. Entidad Binacional Yacyreta (EBY)
8. Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)
9. Fuerzas Armadas de la Nación (FFAA)
10. Instituto Forestal Nacional (INFONA)
11. Instituto Nacional de Estadística (INE)
12. Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)
13. Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)
14. Itaipú Binacional
15. Ministerio de Defensa Nacional (MDN)
16. Ministerio de Desarrollo Social (MDS)
17. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
18. Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
19. Ministerio de Justicia (MJ)
20. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
21. Ministerio del Interior (MI)
22. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)
23. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS)
24. Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MITIC)
25. Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH)
26. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)
27. Parque Tecnológico Itaipú (PTI)
28. Policía Nacional
29. Secretaría Nacional de Cultura (SNC)
30. Secretaría Nacional de Turismo (SNT)
31. Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Agrarias (FCA-UNA)
32. Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN-UNA)
33. Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ingeniería (FI-UNA).

#### 34. Corte Suprema de Justicia

Se podrá integrar cualquier otra institución u organización pública que lo solicite, además que la Mesa Técnica Interinstitucional tendrá la facultad de convocar a participar a otras instituciones y/u organismos.

Art. 7º - Responsabilidad y Funciones. La Mesa tiene como responsabilidad colaborar y promover el desarrollo y uso efectivo de la IDEPY, asegurando que las políticas y acciones sean coherentes y beneficien a diversos sectores y la sociedad en general.

Las funciones de la Mesa Técnica son las siguientes:

1. Colaborar en la definición y establecimiento de marcos legales, reglas, guías, estándares y protocolos para la recopilación, almacenamiento, intercambio y uso de datos geoespaciales, garantizando la interoperabilidad y la consistencia.
2. Asistir a las convocatorias realizadas y participar activamente en la toma de decisiones estratégicas sobre el desarrollo, implementación y mantenimiento de la IDEPY, asegurando que las políticas y acciones sean coherentes con las necesidades de los diversos sectores.
3. Promover la importancia de la IDEPY dentro de sus respectivos sectores, sensibilizando sobre los beneficios y fomentando la participación y colaboración de otras entidades.
4. Contribuir a la gestión para la obtención de recursos financieros que ayuden a la implementación de la IDEPY.
5. Gestionar asesoramiento técnico y experto en la planificación y ejecución de proyectos relacionados con la IDEPY, facilitando la integración efectiva de tecnologías y prácticas innovadoras.
6. Colaborar en programas de capacitación y sensibilización sobre la IDEPY, tanto para los funcionarios ligados a la IDEPY, como para la comunidad en general, para mejorar la comprensión y el uso de la información geoespacial.
7. Evaluar la efectividad de las actividades en curso de la IDEPY, identificando áreas de mejora y garantizando el uso eficiente de los recursos asignados.

Art. 8º - De la Coordinación Ejecutiva. La Coordinación Ejecutiva de la Infraestructura de Datos Espaciales del Paraguay, se encarga de la implementación operativa y ejecutiva de las decisiones y actividades acordadas por la Mesa Técnica; asegurando la ejecución eficiente y coherente de las políticas y estrategias definidas para la IDEPY y tiene como objetivo planificar, coordinar y asegurar la ejecución eficiente del Plan de Trabajo de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDEPY), dar seguimiento a los compromisos adquiridos y representar a la IDEPY ante organismos nacionales e internacionales en la materia. La Coordinación Ejecutiva será rotativa con un periodo de un (1) año entre el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Dirección del Servicio Geográfico Militar (DISERGEMIL).

Esta disposición busca asegurar una gestión dinámica y equitativa de la coordinación ejecutiva, permitiendo la continuidad y la adaptación según las necesidades y decisiones de la IDEPY.

Art. 9º - De los Componentes. Para la consecución de los objetivos se han definido cinco (5) Componentes, que serán desarrollados a través de Grupos de Trabajo con los mismos nombres, los cuales se detallan a continuación:

- a) Componente del Marco Legal y Normativas: Que tiene como objetivo instaurar acuerdos colaborativos entre instituciones y desarrollar marcos legales que simplifiquen el acceso y la utilización de información geoespacial. Se prevé la expansión de este componente con el propósito de que, en el futuro, se consolide como el fundamento del sistema nacional de datos geoespaciales. Esto incluirá políticas y normativas clave, como licenciamiento, derecho de propiedad intelectual, privacidad, acceso y compartición de datos, seguridad de la información, cumplimiento legal, responsabilidad en la gestión, y transparencia en la gestión de datos.
- b) Componente de Información Geoespacial: Que tiene como objetivo asegurar la producción estandarizada y organizada de la información geoespacial, junto con la gestión de la identificación y la promoción de productos geográficos disponible para los usuarios.
- c) Componente de Estándares: Que tiene como objetivo crear y establecer reglas, procedimientos, guías e instrucciones para la gestión de información geográfica; además, implica el diseño de un perfil de metadatos institucional, así como proporcionar orientación adecuada a las instituciones en este ámbito.
- d) Componente de Tecnología e Innovación: Que tiene como objetivo establecer los protocolos para asegurar la interoperabilidad y facilitar el intercambio, acceso y uso de la información geoespacial mediante el desarrollo del Geoportal para la publicación de información geoespacial. Además, se promoverá la integración de soluciones innovadoras y tecnologías emergentes en el ámbito de la geoinformación para mejorar la eficiencia y efectividad del sistema. Este componente también abarca el desarrollo de capacidades técnicas para el mantenimiento del Geoportal, garantizando que se mantenga actualizado con las últimas innovaciones y avances tecnológicos en el campo de la información geoespacial.
- e) Componente de Fortalecimiento Institucional: Que tiene como objetivo fomentar la comunicación y formación de redes institucionales sólidas mediante la formación y desarrollo de capacidades técnicas relacionadas con la infraestructura de datos espaciales, así como garantizar el financiamiento adecuado para apoyar a la implementación y sostenibilidad de las diferentes metas y objetivos de la IDEPY.

Art. 10° - Grupos de Trabajo. Cada grupo de trabajo será la unidad de ejecución de cada uno de los cinco (5) componentes para la implementación, desarrollo y mantenimiento de la IDEPY. Estarán conformados por representantes seleccionados de la Mesa Técnica Interinstitucional de la IDEPY, teniendo en cuenta el área temática correspondiente y la misión institucional de la entidad gubernamental. Su conformación será acorde a las áreas temáticas en desarrollo y pueden tener una duración permanente o transitoria.

Art. 11° - Las instituciones públicas, privadas y académica podrán participar en uno o varios grupos de trabajo, de acuerdo a su disponibilidad y teniendo a consideración la experiencia y el perfil técnico requerido de cada uno de los grupos. De igual manera, podrían participar en los grupos y subgrupos especialistas y/o asesores de forma individual o en representación de organizaciones sin fines de lucro y/o instituciones académicas.

Art. 12° - Reglamentación. Todos los miembros de la IDEPY, sin excepción, operarán de acuerdo con las disposiciones que se establecerán en el presente decreto, así como en su reglamento interno y los manuales operativos que se desarrolle.

### CAPITULO III

## Sobre la Información Geoespacial

Art. 13° - Las instituciones que generen información geoespacial y acuerden formar parte de la IDEP Y facilitarán a través de protocolos de interoperabilidad desde sus plataformas geoespaciales sectoriales, si es el caso, o entrega física directa la información para que sea disponibilizada en el Geoportal de la IDEPY, siempre que esta información cumpla con las normas y estándares establecidos a través de la Mesa Técnica Interinstitucional.

Art. 14° - Condiciones Técnicas de la Información Geográfica. La información geográfica deberá cumplir con las normas técnicas oficializadas por la Mesa Interinstitucional de la IDEPY.

Art. 15° - Las instituciones deberán mantener informada continuamente a la Mesa Técnica Interinstitucional sobre los proyectos generales de información geoespacial que estén desarrollando. Esto a modo de facilitar la posibilidad de consensuar y difundir eficazmente estos proyectos en un plan general compartido con todas las instituciones involucradas.

Art. 16° - Relación con otras Infraestructuras de Datos Espaciales. Las infraestructuras sectoriales, institucionales, regionales y locales podrán formar parte de la IDEP Y cumpliendo con las disposiciones del presente decreto.

Art. 17° - Interoperabilidad. Para asegurar la interoperabilidad, las soluciones tecnológicas utilizadas deben cumplir con las normas técnicas y estándares de información geográfica oficializadas por el Mesa Técnica, y desarrolladas por el Grupo de Trabajo de Estándares. Asimismo, las instituciones deberán mantener actualizados los metadatos de los productos de información que producen y mantienen, utilizando la norma nacional de metadatos, establecidas de la misma manera que los estándares.

## CAPITULO IV

### Sobre la Gestión y Estrategias de Comunicación

Art. 18° - Geoportal de la IDEPY. La IDEPY deberá desarrollar un Geoportal y un catálogo nacional de metadatos que servirá como plataforma centralizada para acceder, visualizar, analizar y disponibilizar información geoespacial de manera organizada y estructurada. El mismo deberá ser actualizado permanentemente, será de acceso público y seguirá las normas establecidas por la Mesa Técnica Interinstitucional para su creación, mantenimiento y expansión.

Art. 19° - Sitio Web de la IDEPY. La IDEP Y establecerá un sitio web corporativo para la comunicación y difusión de información sobre la Infraestructura Nacional de Datos Espaciales. Este sitio web incluirá enlaces al Geoportal de la IDEPY, información general, noticias, recursos educativos, y una base de datos actualizada de contactos de la comunidad nacional geoespacial. Además, ofrecerá acceso a un repositorio de buenas prácticas.

Art. 20° - Plan anual de comunicaciones. La IDEPY implementará un plan anual de comunicaciones que incluirá la organización de un seminario anual, la programación de charlas, el envío de boletines electrónicos y la gestión de un repositorio de buenas prácticas. Este plan debe ser revisado y adaptado cada año para asegurar su efectividad y relevancia.

Art. 21° - Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Art. 22º - Derógase a toda disposición contraria al presente decreto.

Art. 23º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Presidencia de la República, a los XX días del mes de XXXX del año XXXX.